

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIA**  
Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	750 pts.	trimestre
Provincia.....	850	»
Extranjero.....	1000	»

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

### El Jefe Superior de Palacio telegrafía

con fecha de ayer a esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

El Decano de los Médicos de Cámara me comunica que S. M. la Reina y su Augusto hijo el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.

SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias sin novedad.

(Gaceta del día 25)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras públicas

#### AGUAS

Visto el expediente incoado por la Compañía de ferrocarriles del Norte de España en solicitud de autorización para aprovechar dos litros de agua por segundo, derivados del río Pajares, en el concejo de Lena, para destinarlos a la aguada de la estación de Puente de los Fierros:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna, y que son favorables todos los informes emitidos por las Corporaciones oficiales:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Compañía de ferrocarriles del Norte el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, derivados del río Pajares y con destino a la aguada de la estación de Puente de los Fierros, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto autorizado por el Ingeniero D. Enrique Grasset en 22 de Junio de 1907.

2.ª Las obras deberán empezar antes de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y quedar terminadas al año de otorgada la concesión.

3.ª Un mes antes de la terminación de las obras, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste, o Ingeniero en quien delegue, haga su recepción, extendiendo acta por triplicado.

4.ª Las aguas no podrán aplicarse sin nueva autorización a otros usos que los designados en el expediente y proyecto.

5.ª En cualquier tiempo el Ingeniero Jefe o Ingeniero delegado podrá comprobar si la cantidad de agua to-

mada es la concedida, y todos los gastos de inspección que se originen, así como los de recepción, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Antes de empezar las obras deberá el concesionario, depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que ocupen dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe e interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del día 24)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría.—Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: La estricta y cuidadosa aplicación de los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, que reorganizaron, respectivamente, las Juntas provinciales de Instrucción pública y las Juntas locales de primera enseñanza, tiene interés especialísimo por que se reuna en él a la necesidad siempre sentida de que no sean letra muerta las disposiciones legales, la conveniencia notoria y evidente de que los nuevos y amplios moldes trazados para el desenvolvimiento provechoso de esos organismos en bien de la enseñanza, sean aprovechados desde luego y representen en la realidad de la vida, ya que sin esta condición serían inútiles y caerían pronto en el descrédito las reformas, por bien orientadas que estuvieren.

Próxima ya la terminación del año escolar, en el que ha podido y debido observarse la iniciación del resultado que se debe esperar de las reformas contenidas en los Reales decretos citados:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se remitan con urgencia a este Ministerio: 1.º una breve Memoria comprensiva de sus observaciones en relación con el funcionamiento de la misma y con el estado de la enseñanza pública en la respectiva provincia, y 2.º nota suficiente de los acuerdos adoptados por las Juntas locales de cada provincia para formar juicio del cumplimiento que hayan dado a lo prevenido en los títulos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último y de las Memorias de los Maestros que le hayan sido o le

sean remitidas por dichas Juntas locales en observancia del art. 22 de dicho Real decreto.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por la Junta provincial de Instrucción pública de su digna presidencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del día 24)

### Comandancia de Marina de Gijón

D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente hago saber: Que el día 7 del corriente fué hallado en la mar, en las proximidades del puerto del Musel, un bidón de hierro, sin marca alguna, el cual se halla completamente lleno de petróleo.

Los que se consideren con derecho de propiedad a dicho efecto, se presentarán en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo con los oportunos documentos justificativos de propiedad.

Gijón 25 de Junio de 1908.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 2507

### 3.º Regimiento Artillería Montaña

D. Manuel Lopez Dóriga de la Hoz, capitán del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y juez instructor del expediente que por falta de incorporación para su destino a cuerpo se instruye al recluta Carlos Prestano Meana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Torazo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de estado soltero, su estatura un metro quinientos setenta y seis milímetros, cuyas señas señorarán, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como

militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander a diecisiete de Junio de mil novecientos ocho. Manuel López Dóriga. R. al núm. 2518

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

Don Manuel Murias Méndez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muslera Menéndez, de 27 años de edad, hijo de Francisco y Generosa, soltero, empleado cesante, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta-orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión esta villa.

Gijón veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2508

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula

Por la presente se cita en forma a los testigos D. Manuel San Martín Pérez, D. Celestino Muriel González y D. José Vazquez López, vecinos de esta villa y actualmente en ignorado paradero, para que el día dos de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan, bajo las penas establecidas por la Ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Félix Marquinez Rodríguez (a) Felinos, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Avilés á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.505

#### Juzgado de Llanes

D. Antonio Fernández Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes y su término.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia civil, contra Heliodoro Peral, por lesiones, el Tribunal municipal ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

En la villa de Llanes, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, el señor D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal de la misma y su término, formando Tribunal con los adjuntos de turno D. Juan García Mijares y D. Antonio Saro y Saro, por enfermedad del propietario D. Fernando Noceda, habiendo visto el precedente juicio de faltas por lesiones, seguido en vista de atestado denuncia de la Guardia civil de este puesto, seguido entre partes de la una el Sr. Fiscal municipal y el lesionado Francisco Sotres Lledias, de treinta y siete años, casado, jornalero y vecino de Celorio, y de la otra como demandado Heliodoro Peral Poó, de dieciocho años, soltero, jornalero y vecino también de Celorio.

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos á Heliodoro Peral Poó, de dieciocho años, soltero, jornalero y vecino de Celorio, autor de la herida ocasionada á su convecino Francisco Sotres Lledias, sin necesitar asistencia facultativa ni impedir dedicarse á las ocupaciones habituales, estimándose la circunstancia atenuante de haber obrado por obcecación y arrebató, y en su virtud le condenamos á la pena de cinco días de arresto que sufrirá en su casa habitación sin salir de ella durante el tiempo de la condena, reprobación y en las costas; inutilícese el puñal, cuerpo del delito.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Antonio Saro y Saro.—Juan García.—Rubricado.

Así resulta de su original á que me remito; y hallándose actualmente en ignorado paradero el Heliodoro Peral Poó, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el Visto Bueno del señor Juez, que firmo y sello en Llanes á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Fernández.—Visto Bueno.—Rodríguez.

R. al núm. 2.496

#### Juzgado de Pola de Lena

##### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de este día, dictada en sumario que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Vicente Menéndez Suárez, viudo, jornalero, de treinta y tres años, natural de Llanera y vecino de Turón, acordó se cite á dicho lesionado, ausente en ignorado paradero, por cédula que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicho periódico, con objeto de practicar una diligencia de justicia y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Pola de Lena á veintitres de Junio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 2.519

#### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos en este Juzgado por el Procurador D. José Miñor, como apoderado de D. Angel Fernández Corujedo, vecino de Gijón, contra D. Pío Brun, de esta ciudad, sobre pago de pesetas; y en proveído de esta fecha he acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que le han sido embargados al D. Pío Brun y que á continuación se expresan:

Seis mesas de piedra marmol, en buen uso, 132 pesetas.

Un espejo con luna viselada, en buen uso, 70 idem.

Dieciocho sillas de asiento de madera, en buen uso, 72 idem.

Una maceta de porcelana con planta artificial, 12 idem.

Un paraguero, 4 idem.

Un ropero, 2 idem.

Cuatro platos de colgar en la pared, 4 idem.

Otro espejo igual al anterior, 70 idem.

Seis sillas torneadas, 24 idem.

Catorce platos de pared, 14 idem.

Una mesita tallada, con tapa de cristal, 32 idem.

Dos macetas de porcelana, sobre el mostrador, 20 idem.

Un peso de metal, 20 idem.

Una estantería y mostrador, con pintura, 300 idem.

Total, 776 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día once del próximo mes de Julio, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto (Caja General de depósitos) el 10 por 100 del importe de la tasación sin cuyo requisito no pueden ser admitidos; y que los efectos embargados se hallan depositados en poder del propio ejecutado, en el bajo de la casa número 32 de la calle de Uría de esta capital.

Dado en Oviedo á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Sancho Arias.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 2.512

##### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y á virtud de carta-orden de la Audiencia

provincial, se cita á los testigos José Ania Abarrido, Manuel Iglesia Ania y Gregorio Iglesia Abarrido, vecinos de La Cabaña, parroquia de San Cucao, concejo de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Julio próximo, á las diez horas en punto, comparezcan ante esta Superioridad á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio contra Ramón Suárez Alvarez, vecino de Las Regueras.

Dado en Oviedo y Junio veintitres de mil novecientos ocho.—El Escribano, por Vazquez, Cayetano Meana

R. al núm. 2.509.

#### Juzgado de Pola de Siero

##### Cédula de citación y emplazamiento

El Sr. D. Marino Medina Fernandez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, acordó en providencia de ayer dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Francisco Pañeda Huergo, casado, mayor de edad y vecino de S. Martín de Anes, en este concejo contra D. Jerónimo Florez Cortina, casado, mayor de edad y vecino de Noreña, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de mil sesenta pesetas é intereses legales, se cite y emplazé á este último para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Siero veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.514.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### VALDES

En poder de Primitivo Parrondo, de La Candanosa de Barcia, está un caballo de color rojo oscuro de las señas siguientes: edad cerrado, alzada seis cuartas abundantes, calzado de la pata izquierda, crin y cola recortados.

Dicho animal fué hallado en términos del expresado lugar, hace ocho días, según comunican en el día de hoy á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo en término de quince días, pasado el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca 22 de Junio de 1.908.—El Alcalde, Manuel Asenjo.

##### LAVIANA

En poder de D. José Alonso, Alcalde de barrio de esta villa, se hallan depositadas una vaca escosa, con collar de madera y cencerro, color rojo claro, tamaño regular, asta blanca gruesa y abierta; y una novilla como de año y medio, color negro, asta cerrada y tendida atrás, su tamaño en relación al tiempo que tiene es regular, las cuales

fueron encontradas causando daño en dicha villa.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlas previo el pago de sus gastos.

Laviana 18 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez.

#### VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

No habiéndose presentado su dueño á recogerles, se procederá á la enajenación en pública subasta, que tendrá lugar en esta Consistorial el día primero de Julio próximo y hora de las once, de las dos vacas que se hallan prendadas en Panes y cuyas señas se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 15 y 16 del corriente, números 137 y 138 y se reproducen ahora á mayor abundamiento, á saber:

Una como diez años, color rubia, abierta de cabeza, ojera del mismo color, un marco á fuego en el asta derecha con las iniciales E P R y con un campano bastante crecido, sonido ronco, el collar tiene las letras A A y es de madera.

Otra como de cuatro años, color claro y ojera clara, con un collar también de madera con las iniciales A A

Las condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que los dueños de dichas reses pueden recogerles hasta el momento antes de la adjudicación, previo pago de daños y gastos originados.

Panes 24 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

1

#### ANUNCIOS

##### Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores partícipes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro partícipe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.

15—30

##### Compañía de tranvías de Arriendas á Covadonga

Esta compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de la misma, que á partir del día 1.º de Julio próximo podrán hacer efectivo el interés de dichas obligaciones, en casa de los señores Masaveu y compañía de esta capital, mediante entrega del cupón núm. 1, y previa deducción de los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

Oviedo 26 de Junio de 1908.—El Director, J. Ibrán.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial